

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA RESTAURACION.

MAYO DE 1859.

Estado que presenta los ingresos, egresos y existencia de R. Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes

Table with columns: CARGO, DATA, and numerical values. Rows include Existencia del mes de Abril anterior, Importacion (En metalico, En letras), Exportacion, Almacenaje y exlingaje, Traslado de la Receptoría de La Cruz, Idem de la de Santo Tomé, and Existencia que pasa al mes de Junio.

Restauracion, Mayo 31 de 1859.

Felipe A. Costa y Garcia.

V. O. B. O.

VICTOR SILVERO. Hacienda—Paraná, Julio 5 de 1859. Publíquese—BEDOYA.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Sexta Sesion extraordinaria del 5 de Julio de 1859.

Presidencia del Sr. LEIVA.

Orden del día—Discusion del Proyecto de ley estableciendo un tres por ciento mensual de interés á los bonos emitidos el 26 de Julio del presente año.

Conclusion.

El Sr. Calvo—Pido la palabra para hacer observar de nuevo á la H. Cámara que en vez de favorecer al empleado por este artículo, como puede tenerlo en vista la comision, lo desfavorece á estar á las esplicaciones mismas que acaba desde orí.—El empleado no recibe plata, sino una obligacion por pagar, como se dice en lenguaje económico, la que ha de ser amortizada por letras firmadas á seis meses de plazo. lo que dilata el pago por un tiempo igual—El p. e. que se aumenta á los bonos, no puede igualar el quebranto que ellos van á sufrir, desde que han de entregarse en pago de letras que tardarán seis meses en vencerse; plazo que á mi juicio los llevará á fin de año pero á menos despues que han de ser firmadas por los introductores que adueñan derechos en el 2.º semestre del año corriente, y como no se firman las letras sino despues de haberse efectiva la introduccion, y la introduccion es en el 2.º semestre, ó ha de esperar el empleado el vencimiento de esas letras del introductor para cobrarse ó ha de vender sus bonos con un quebranto equivalente al tiempo que habia de esperar.—Todas las letras firmadas en el 2.º semestre vencerán fuera de él.

El Sr. Zavala—El art. 2.º dice, que los bonos son aplicables al pago de letras firmadas á seis meses. El Sr. Calvo—Perfectamente: pero yo digo, que si han de ser letras firmadas en el 2.º semestre han de vencerse fuera de él; porque tengo la conciencia de que existen bonos bastantes para pagar las letras firmadas en el primer semestre.—Además: si el pago que no alcanza á doscientos pesos se hace al contado, el empleado que gana 60 pesos, deberá reunir á 6 meses de sueldo en bonos, para lograr colocarlos en letras á 6 meses: esto resulta de lo que dice el Sr. Senador; por tanto tanto más que vive empleado no pudiendo disponer de su sueldo. Los inconvenientes que voy señalando de paso y que han de presentarse con una claridad en la práctica, comprueban que el proyecto no llena en verdad los objetos que ha tenido en vista la comision al proponerlo.—Para hacerlo mas aceptable y escusar sus errores, se nos dice que es transitorio en sus efectos: esto de lo que dice el Sr. Senador, alegar siempre, desde que tenía quince años, para todas las leyes malas que hemos anunciado.—Casi todos nuestros errores han sido cometidos á sabiendas por solo seis meses: despues se han hecho crónicos.

El Sr. Elias—Si no he entendido mal, el H. Senador que acaba de hablar, en la duda ó temor respecto de este proyecto, creo que lo que nos que omittan ahora lo han de pagados sino con las letras que firme el comerciante á seis meses; yo no lo comprendo así....

El Sr. Calvo—He dicho que habia bonos bastantes para las letras firmadas á seis meses en el primer semestre.

El Sr. Elias—Me permitirá el Sr. Senador ¿continúo? yo creo que el espíritu de este proyecto es que todas las letras giradas á seis meses en el 2.º semestre del año, sean pagadas con estos bonos aun cuando no haga sino uno, dos ó tres meses á que han sido firmadas, y por consiguiente el tenedor de ellos no tendrá que esperar á su vencimiento.

El Sr. Calvo—La redaccion es esa, la practico no puedo ser otra, y precisamente he querido viniendo á esta punto se afirmase la declaracion de que no son las letras á vencer en el 2.º semestre, sino las firmadas á seis meses durante el 2.º semestre las que han de amortizar estos bonos. lo que pasará que los de las emisiones anteriores aborren las letras firmadas á seis meses en el primer semestre, que vencidos en el 2.º no reciben estos bonos por p. e. sino en el caso de que los tenedores quieran pagarlos antes de su vencimiento en lo que prohibiran poca inteligencia mercantil; pues mientras mas prontamente paguen, menos mensualidades del 3 p. e. cobran; esto no es probable suceda; por lo que el interés del tenedor, es que corra el interés de los bonos para utilizar el 3 p. e., que no tendrá si pagará á uno, dos ó tres meses despues de haber sido aceptadas las letras. Asi es como la practica de este proyecto no hará sino aumentar la oferta de bonos, en mayor proporcion con la demanda; hacer mas difícil su colocacion, y por consecuencia mayor su quebranto, que, como he dicho antes, vendrá á recaer siempre sobre el empleado.

Un existencial de artículo 2.º que no escederá la cuarta parte de la renta de Aduana en el segundo semestre.—No siendo posible fijar la cantidad á que ascenderá esa parte de las rentas, no tiene límite la emision, á lo menos no es conocido ese límite, en lo que respecta á la renta, lo es en cuanto en relativo á la emision misma que queda á juicio del Ejecutivo en su estension, sin que se le pueda responsabilizar, por el exceso de ella.

El Sr. Zavala—El Sr. Senador declara que este es el límite de la renta de 20 por ciento de la comision; pero precisamente es de establecer ese límite de lo que trata este artículo, y si pues, el Sr. Senador conviene con la comision en la necesidad de señalar el límite basta donde pueda llegar la emision de bonos, debe adoptar el que ella le fija.

El Sr. Calvo—Pero los únicos límites que se fijan son parciales al suscripto, respecto de la renta y las letras á seis meses en el 2.º semestre; no hay límite para el Gobierno, sino para el empleado, que solo puede cobrar su sueldo por letras á seis meses del 2.º semestre.

El Sr. Zavala—Se asegura que un fondo amortizante, y esto debe satisfacer á los emisores; es para fijar los límites á esa comision que la Comision ha meditado poner ese artículo 2.º en el proyecto; yo no se como puede imponer esto.

El Sr. Calvo—No quisiera prolongar esta discusion; pero el proyecto no determina cantidad que se fija término; no habia querido tocar esta parte porque no llevaria á un nuevo campo de discusion; pero creo que cuando el Obrero acuerda al Ejecutivo una facultad, debe saber de antemano, donde termina y cual es.

El Sr. Zavala—La comision se hubiera fijado en una determinada, pero este ofrece la gran dificultad de que si esa suma determinada, por ejemplo, es de 400 ó 500 mil pesos, quedaba la duda de si el fondo amortizante alcanzaria ó no á esa cantidad, y al conductor del bono, que no conoce los libros de la Contaduría no sabria á que atenerse mientras que; por el artículo en discusion estará seguro de que existe fondo amortizante, pues la emision no debe exceder de una cuarta parte de las rentas.

El Sr. Calvo—No he tenido la fortuna de explicarme bien sin duda; pero si el Ministro que me autorizo para disponer así de una cuarta parte de las rentas cuyo monto no conozco, es claro que corre el peligro de emitir mas bonos que el producto de esa cuarta parte de la renta, ó de emitir menos, y volver á pedirnos nueva autorizacion.

No hago imputacion; solo me refiero á lo que he visto en el artículo que me impone al Sr. Ministro la obligacion de admitir cual será el importe de la cuarta parte de las rentas que va á producir la aduana en el 2.º semestre del año corriente.—La emision de estos bonos es para pagar sueldos atrasados, segun he creido antes, de manera que el Gobierno por este artículo queda facultado para pagar una suma cierta, girando sobre rentas cuyo importe es desconocido.

El Sr. Zavala—El artículo Sr. Senador, no es facultativo, por el contrario, es prohibitivo.

El Sr. Calvo—Creo que no debe quedar la ley con esa redaccion, aun cuando he votado contra ella por considerarla mala y haberlo á mi juicio demostrado.—La comision que me autorizo para que con esta cantidad que no conozco, eso no es materia de ley; porque la ley debe ser clara para ser obedecida, y esta no lo es.

Concluyo, Sr. Presidente, haciendo mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido. El Sr. Delgado—Sr. Presidente, la hora es ya avanzada y yo encuentro que la redaccion del artículo 2.º no es bien clara, ni explica la mocion misma que se propone la comision.—Dándonos un poco mas de tiempo podria arbitrase á una otra redaccion que fuese mejor el objeto que el artículo se propone.—Es por esto que me permito hacer mocion para que se suspenda esta discusion hasta la sesion proxima. Suficientemente apoyada esta mocion, se votó y fué desechada. El Sr. Campillo—reprodujo la mocion que ya antes habia hecho el Sr. Calvo para que no se emita un nuevo fondo amortizante, y habiendo obtenido el apoyo competente, se votó y fué aprobada. El Sr. Elias obvió la palabra y preguntó, si desechado este artículo podia ser sustituido por otro.

Varios Sres. Senadores contestaron afirmativamente á esta pregunta.

El Sr. Elias dijo, que la habia hecho porque podia haber varios Sres. Senadores que votasen contra el artículo en el concepto de que fuese sustituido con otro que fuese mejor en su redaccion en algunos de los que se proponian.

El Sr. Zavala dijo, que él sostenia la conveniencia de que se sancionase el artículo en la forma de su redaccion, para el crédito del bono, y como condicion precisa é indispensable para fijar un límite á la emision. El Sr. Calvo espuso, que el único inconveniente que tenia eso, era que el artículo no fijaba límite alguno.

Si esta observacion se voó el artículo en la forma propuesta por la comision, y prevaleció la afirmativa por mayoría de votos sobre ocho. Siendo el artículo 3.º de forma, se le dió por aprobado; con lo que quedó sancionado el proyecto de la comision sin alteracion alguna, y terminó la sesion que se levantó á las cinco de la tarde. Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio.

Cárlos M. Saravia. Secretario.

CAMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Vigésima tercera sesion ordinaria del 12 de Julio de 1859.

Presidencia del Sr. LEIVA.

Orden del día—Licencia por 15 dias al Sr. Senador Arias.

H. H. S. S.

En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á los doce dias del mes de Julio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve; reunidos en su Sala de Sesiones del Sr. Presidente Provisorio y demas Sres. Senadores inscriptos al márgen, con insistencia del Sr. Guido por indisposicion, y de los Sres. Vidal y Núñez con aviso, se declaró abierta la sesion.

No estando dispuesta la acta, de la anterior, se pasó á dar cuenta de los asuntos entrados en el Secretario siendo el único una nota del Sr. Senador D. Tomás Arias, fecha de ese día, solicitando licencia por quince dias para trasladarse al Rosario. El Sr. Presidente dispuso pasase esta solicitud á la Comision de Peticiones con recomendacion de despelirse en un cuarto de intermedio, para tomar en cuenta en consideracion en esta misma sesion.

El mismo Sr. Presidente pidió á la H. Cámara se sirviese dictar una resolucion que dejase establecido, si con la mayoría absoluta de sus miembros, contándose en ella al Presidente Provisorio habia número legal para hacer sesion; puesque por falta de esta declaracion, sin frecuencia suada que se entorpecian las sesiones. Conviose en tomar en consideracion esta materia despues de un cuarto intermedio, y se pasó á él.

Continuando la sesion en segunda hora se dió cuenta de haberse expedido la comision del Interior y Peticiones, sobre la solicitud interpuesta por el Sr. Senador por Salta, D. Tomas Arias con el siguiente Proyecto de Decreto.

La Cámara de Senadores.

Decreto.

Art. 1.º Concedase al Senador D. Tomas Arias la licencia que solicita para trasladarse al Rosario por quince dias, ó empezará á contarse desde el día de su ausencia de esta Capital.

2.º Hágase saber por secretario.

Sala de Comisiones del Senado, Paraná Julio 12 de 1859.

Figuera—Bustamante—Delgado.

Puesto en consideracion, y no siendo obrador se votó, tanto en general como en particular, y fué unánimemente aprobado. Acto continuo, el Sr. Presidente espuso, que se habia redactado un artículo adicional al Reglamento cuya aceptacion resolveria la cuestion de si en esta hora habia cometido el H. Cámara, y que si lo tenia á bien podía tomarlo en consideracion; acordó al Secretario dicha lectura de él. Este lo hizo en los términos siguientes.

Artículo adicional al Reglamento. La Cámara forma quorum con la mayoría solita de sus miembros...

Sala de comisiones del Senado.—Paraná Julio 13 de 1859. Vicente Saravia.—Angel Elias.—Martin Zapata.—Agustín J. de la Vega.—Nicolas A. Celso.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio. Carlos M. Saravia. Secretario.

CAMARA DE SENADORES.

Vigésima quinta sesión ordinaria del 16 de Julio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del día.—Consideración de tres proyectos de Decreto concediendo por los dos primeros licencia por ocho días a los Sres. Senadores Vidal y Ferré para trasladarse a Santa Fé...

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio. Carlos M. Saravia. Secretario.

CAMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Vigésima cuarta Sesión ordinaria del 14 de Julio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del día.—Declaración al artículo 5.º del Reglamento de Debatés.

H.H. S.S. Ferré. Figueroa. Saravia. Delgado. Elias. Crespo. Vidal. Zapata. Celso. Nuez-Veloz. Nuñez. Bustamante. Taboada. Campillo. Zavalía. Frizquiza. Vega. Celvo. Tejada.

En la Ciudad del Paraná Capital Provisoria de la Confederación Argentina...

En 2.º hora. Figueroa. Ferré.

Dióse cuenta en seguida de los asuntos entrados en Secretaría en el orden siguiente:—

1.º Una nota del Sr. Senador Vidal solicitando licencia por ocho días para trasladarse a Santa Fé.

2.º Otra ídem del Sr. Senador Ferré solicitando igualmente permiso por ocho días para trasladarse a la misma Ciudad.

3.º Otra ídem del Sr. Senador Vega haciendo igual solicitud para retirarse a la ciudad de Tucumán...

4.º Los diplomas presentados por el Sr. D. Agustín Roca...

5.º Pasaron estos cuatro asuntos a la comisión de Peticiones...

6.º Continuando la sesión en segunda hora con asistencia de los Sres. Ferré y Figueroa...

7.º El Sr. Presidente espuso: que las leyes a que se referían los oficios que acababan de leerse...

8.º El Sr. Zapata indicó que el Secretario podía hacer votar esa equivocación en el Ministerio para que fuese salvada.

9.º Convidado así, el Secretario dió cuenta de haberse expedito la Comisión de Peticiones sobre el Diploma presentado por el Sr. Roca...

10.º El Sr. Presidente espuso que sin embargo de que el Reglamento prescribía que los asuntos se diesen a la orden del día en una sesión para ser tomados en consideración...

11.º La mayoría absoluta de los Senadores que hace sala según el art. 5.º del Reglamento...

12.º Declaración al art. 5.º del Reglamento de Debatés.

H.H. S.S.

- Saravia. Delgado. Elias. Crespo. Vidal. Zapata. Celso. Nuez-Veloz. Nuñez. Bustamante. Taboada. Campillo. Zavalía. Frizquiza. Vega. Celvo. Tejada. Figueroa. Ferré.

En la Ciudad del Paraná Capital Provisoria de la Confederación Argentina...

En 2.º hora. Figueroa. Ferré.

Dióse cuenta en seguida de los asuntos entrados en Secretaría en el orden siguiente:—

1.º Una nota del Sr. Senador Vidal solicitando licencia por ocho días para trasladarse a Santa Fé.

2.º Otra ídem del Sr. Senador Ferré solicitando igualmente permiso por ocho días para trasladarse a la misma Ciudad.

3.º Otra ídem del Sr. Senador Vega haciendo igual solicitud para retirarse a la ciudad de Tucumán...

4.º Los diplomas presentados por el Sr. D. Agustín Roca...

5.º Pasaron estos cuatro asuntos a la comisión de Peticiones...

6.º Continuando la sesión en segunda hora con asistencia de los Sres. Ferré y Figueroa...

7.º El Sr. Presidente espuso: que las leyes a que se referían los oficios que acababan de leerse...

8.º El Sr. Zapata indicó que el Secretario podía hacer votar esa equivocación en el Ministerio para que fuese salvada.

9.º Convidado así, el Secretario dió cuenta de haberse expedito la Comisión de Peticiones sobre el Diploma presentado por el Sr. Roca...

10.º El Sr. Presidente espuso que sin embargo de que el Reglamento prescribía que los asuntos se diesen a la orden del día en una sesión para ser tomados en consideración...

11.º La mayoría absoluta de los Senadores que hace sala según el art. 5.º del Reglamento...

12.º Declaración al art. 5.º del Reglamento de Debatés.

en la presente, podía despachar estos por su sencillez.

El Sr. Zapata espuso que muy conforme con la indicación del Sr. Presidente, desearía se pusiesen en consideración las licencias solicitadas...

No haciéndose oposición alguna a estas indicaciones, se puso en consideración el siguiente informe y proyecto de Decreto.

Señor.—La comisión del Interior y Peticiones a cuyo dictamen ha pasado la solicitud interpuesta por el Sr. Senador D. Miguel Vidal...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días, por el Senador D. Miguel Vidal para trasladarse a la Ciudad de Santa-Fé.

2.º Comuníquesele por Secretaría, y archívese.

Sala de Comisiones del Senado.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados) —Francisco Delgado—Figueroa—Bustamante—Vidal.

No tomando ningún Sr. Senador la palabra se votó en general el proyecto de decreto y fué aprobado por unanimidad.

Y en consecuencia se comunicó al Sr. Senador D. Pedro Ferré para que se le avisara de lo acordado en el seno de la Comisión...

Señor.—La comisión del Interior y Peticiones a cuyo dictamen ha pasado la solicitud interpuesta por el Sr. Senador D. Pedro Ferré...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días por el Senador D. Pedro Ferré para trasladarse a la ciudad de Santa-Fé.

2.º Comuníquesele por Secretaría y archívese.

Sala de comisiones del Senado.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados) —Figueroa—Bustamante—Taboada—Delgado.

Y no tomando ningún Sr. Senador la palabra se votó en general y fué aprobado por unanimidad...

Señor.—La comisión del Interior y Peticiones, en el examen que ha hecho del Diploma presentado por el Ciudadano D. Agustín Roca...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días por el Senador D. Agustín Roca para trasladarse a la Ciudad de Córdoba...

2.º Comuníquesele por Secretaría y archívese.

Sala de Comisiones.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados) —Bustamante—Delgado—Figueroa—Taboada.

Puesto en discusión en general obtuvo la palabra el Sr. Zapata y espuso: que veía que la Comisión ignoraba si el Sr. Senador electo reunía las condiciones legales...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días por el Senador D. Agustín Roca para trasladarse a la Ciudad de Córdoba...

2.º Comuníquesele por Secretaría y archívese.

Sala de Comisiones.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados) —Bustamante—Delgado—Figueroa—Taboada.

Puesto en discusión en general obtuvo la palabra el Sr. Zapata y espuso: que veía que la Comisión ignoraba si el Sr. Senador electo reunía las condiciones legales...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días por el Senador D. Agustín Roca para trasladarse a la Ciudad de Córdoba...

2.º Comuníquesele por Secretaría y archívese.

Sala de Comisiones.—Paraná Julio 16 de 1859.

El Sr. Taboada dijo.—Que el Senado en el examen de la elección de un Senador, accio legítimo de la Soberanía que investía la Legislatura electoral...

Señor.—La comisión del Interior y Peticiones a cuyo dictamen ha pasado la solicitud interpuesta por el Sr. Senador D. Miguel Vidal...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días, por el Senador D. Miguel Vidal para trasladarse a la Ciudad de Santa-Fé.

2.º Comuníquesele por Secretaría, y archívese.

Sala de Comisiones del Senado.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados) —Francisco Delgado—Figueroa—Bustamante—Vidal.

No tomando ningún Sr. Senador la palabra se votó en general el proyecto de decreto y fué aprobado por unanimidad.

Y en consecuencia se comunicó al Sr. Senador D. Pedro Ferré para que se le avisara de lo acordado en el seno de la Comisión...

Señor.—La comisión del Interior y Peticiones a cuyo dictamen ha pasado la solicitud interpuesta por el Sr. Senador D. Pedro Ferré...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días por el Senador D. Pedro Ferré para trasladarse a la ciudad de Santa-Fé.

2.º Comuníquesele por Secretaría y archívese.

Sala de comisiones del Senado.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados) —Figueroa—Bustamante—Taboada—Delgado.

Y no tomando ningún Sr. Senador la palabra se votó en general y fué aprobado por unanimidad...

Señor.—La comisión del Interior y Peticiones, en el examen que ha hecho del Diploma presentado por el Ciudadano D. Agustín Roca...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días por el Senador D. Agustín Roca para trasladarse a la Ciudad de Córdoba...

2.º Comuníquesele por Secretaría y archívese.

Sala de Comisiones.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados) —Bustamante—Delgado—Figueroa—Taboada.

Puesto en discusión en general obtuvo la palabra el Sr. Zapata y espuso: que veía que la Comisión ignoraba si el Sr. Senador electo reunía las condiciones legales...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días por el Senador D. Agustín Roca para trasladarse a la Ciudad de Córdoba...

2.º Comuníquesele por Secretaría y archívese.

Sala de Comisiones.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados) —Bustamante—Delgado—Figueroa—Taboada.

Puesto en discusión en general obtuvo la palabra el Sr. Zapata y espuso: que veía que la Comisión ignoraba si el Sr. Senador electo reunía las condiciones legales...

1.º Acuérdase la licencia solicitada por ocho días por el Senador D. Agustín Roca para trasladarse a la Ciudad de Córdoba...

2.º Comuníquesele por Secretaría y archívese.

EL NACIONAL.

JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1859.

El contingente correntino.

No creían, ó no querían creer los demagogos que la Provincia de Corrientes cooperase con sus recursos a la causa de la integridad.

Los desengañados que reciben cada día son terribles.

Ellos han querido hacer creer que el Presidente había perdido su prestigio, que su voz en la Confederación...

Los desengañados que reciben cada día son terribles. Ellos han querido hacer creer que el Presidente había perdido su prestigio...

Continuará.

decir, (y lo que es mejor) probar con hechos, que no tiene que hacer, sino gozarse en la tierra de su patria para levantar ejércitos.

Cuando la invasión de César Diaz, decían los demagogos: no puede reunir 500 soldados; y muy pronto la presencia de 4000 soldados en cuatro días reñidos les llevó el desengaño y desmentido.

Cuando se anunció la revista del año pasado en la Capital de la Confederación, ellos decían:—no podrá reunir mas de tres mil hombres;—por la presencia de 15,000 lanzas Entre-Riñas desfilando á presencia de todo un pueblo y de los agencias estrangeras,—les llevó el desengaño y desmentido.

Cuando la revolución de San Juan, los demagogos dijeron que era la señal del desquicio de la Confederación, y que el Presidente estaba muy lejos para poder sofocar ese desorden;—pero el desengaño esta vez fué mas terrible y el desmentido mas solemne. El general Pedernera con las divisiones del Sur, y el general Peñaloza con los voluntarios del Oeste acudieron, y con solo aparecer, la tranquilidad fué restablecida y el poder nacional consolidado mas que nunca.

Después de aceptada la guerra, ellos anunciaron que las divisiones convocadas se dispersaban. Pero esta vez, se han detenido en San Nicolas de los Arroyos espantados ante el desmentido de los 7000 ginetes reunidos y acampados y de la guarnición del Rosario.

Después afirmaban y aun afirman sin cesar que la provincia de Corrientes no contribuiría con un solo hombre. El concurso de dicha provincia á favor de nuestra causa los espantaba de antemano, y para evitarlo, el oro ha corrido y las intrigas de todas clases no han cesado para evitar que prestase su cooperación. Esta vez la bandera nacional flameando en la flota armada y tripulada en Corrientes y descendiendo hasta el Rosario, ha venido á darles en el último pero quizás el mas terrible de los desmentidos.

¿Qué nos decían del Sr. Gobernador Pujol?

¿Qué de comentarios por la tarazona?

Y ayer nuestros lectores han podido ver las notas del Gobernador y el estado general de armamentos y municiones con que la provincia contribuiría en un batallón de infantería, una brigada de artillería, y piezas de bronce montadas campaña.

Y además dos buques de guerra perfectamente tripulados, todo lo cual hace que la provincia de Corrientes ha contribuido, con sus hombres, con su parque, con su arsenal, con su astillero, para combatir en mar y tierra con la asombrosa variedad que presenta el soldado correntino en su supremacía como infante, como ginete, como marino.

Digamos pues que la provincia se ha puesto á la altura de las circunstancias dando una prueba mas de su concilio patriótico, y tenga el Sr. Pujol la satisfacción que á nombre de la Prensa nacionalista y con el mayor gusto le tributamos diciendo:

EL GOBERNADOR DE CORRIENTES HA CUMPLIDO CON SU DEBER.

FRANCISCO BILBAO.

Reproducción.

Creenos de la mayor oportunidad reproducir nuestro artículo del 24 de

Mayo titulado, juego doble, suplicando á nuestros lectores, tengan la bondad de fijar su atención por un momento para que juzgen de nuestro juicio pasado sobre la diplomacia en campaña, y nuestro juicio presente sobre la misma materia.

Si hay alguna satisfacción para el diarista es la de esperar la justicia de la opinión, sobre su marcha política, sobre sus deducciones, inducciones ó profecías.

Juego Doble.

“Nuestros lectores conocen ya los documentos oficiales del gobierno de Buenos Aires, que están en perfecta armonía con el lenguaje de su prensa subvenciona.

“Cualquiera, al ver esas manifestaciones de amenazas, en las cuales la barfandada del discurso de apertura del Dr. Alsina, no deja atrás al clamoreo de los demagogos, se imaginaria sin duda que el pensamiento de esa gente es terminante y decidido en la forma y en el fondo.

“Pero ¿que hay de particular en esta situación, en que se ve la actitud de los pueblos, en que Buenos Aires mismo unánimemente decididos, á determinar esta vez con la separación de Buenos Aires y con la demagogia, ese gobierno y esa demagogia han sentido el fin de su existencia en la importancia de las medidas de resistencia que han palpadado. El desengaño ha sido terrible. La opinión se les vá. El terror es impotente. No pueden falsificar el entusiasmo. ¿Qué hacer en las graves circunstancias?

“Hacer un doble juego, explicar un doble manejo.

“Mientras que por un lado se ostenta un poder que no existe para mantener el engaño, por otro se hacen tentativas secretas de proposiciones misteriosas para impedir la marcha de la Autoridad Nacional.

“He ahí el gran recurso que ha descubierto el Sr. Dalmacio Vélez para embarcar á los que él se imagina poder manejar.

“Guerra, formación de legiones estrangeras, decretos de terror, proclamación á las provincias, declaración de traidores á todos los que han firmado los pronunciamentos, proyectos de esterminio y amenazas al Gobierno de la Confederación; y por otro lado se hace decir: enviados comisiones, nos podemos entender, no nos hagais la guerra.

“Se ha imaginado por ventura D. Dalmacio que por medio de sus negociaciones, por cartas mandadas escribir, puede conquistar prosélitos y aumentar el número de creyentes de la buca abierta que tengan fe en sus palabras y no conozcan sus verdaderas intenciones?

“¿Qué acaso que por medio de esas pequeñas cosas se pueda detener el impulso de los pueblos?

“Los antecedentes de la política del Sr. D. Valentín no son adecuados para tener fe en la palabra de su diplomacia. La manifestación de guerra radical á la Confederación, al sistema federal, organizando, guerra que solemnemente ha declarado, en su mensaje, no puede ser atenuada ni modificada sino con un cambio radical de política. Y ese cambio radical que es la aceptación de la Constitución. Federal, no puede tener lugar cuando se le declara la guerra á esa Constitución.

“Ya no hay término medio.

“O SUMISION DE ESE GOBIERNO REBELDE; O SU DESTRUCCION POR LA FUERZA.

“La política de la Confederación ha aceptado ese dilema, y al gobierno de Buenos Aires no le queda tampoco otro recurso.

“Imaginaros que por medio de cartas pueden hacer creer que están prontos á entenderse, cuando los documentos públicos, los decretos y leyes de ese gobierno, ponen fuera de la ley, puede decirse, á la Confederación y á su Gobierno; cuando pretenden, ellos los rebeldes, imponer como condición de incorporación al matrimonio de la Confederación, la constitución de la República, desde el pacto de San Nicolas hasta la fecha, es imaginarse poder engañar á los pueblos y á las autoridades federales con el crédito que m áce la palabra de los que hicieron la expedición al Entre-Ríos!

“Ellos nos han dado la prueba mas notable de la nulidad de un tal recurso.

“Nosotros conocíamos la incapacidad de la resistencia, pero creíamos que ellos se hiciesen Unión sobre sus propios recursos; pero ahora al ver la diplomacia de D. Dalmacio en circunstancias que el viejo Astor, ha visto el fondo de las cosas, y obra en consecuencia.

“No se dirá que esta vez quedarán estériles los esfuerzos del Gobierno Nacional para cumplir con su deber y sus promesas relativas á la incorporación de Buenos Aires y á la extinción de esa demagogia fraudulenta. No en vano se levantan los pueblos con grandes sacrificios para conquistar de una vez la obra de la integridad, la fraternidad argentina y la perfección de la República. Y detras de un engaño por un momento impulsando al Gobierno ó mas bien Dalmacio al cumplimiento de su deber, pueden ser inutilizado por la diplomacia de D. Dalmacio.

seria reconoceros en un estado de idiotismo infantil.

“Por hoy pretenden que sea la Confederación, la que envíe una comisión, es decir que la autoridad nacional cuyas fraternales comunicaciones han sido despreciadas, se incline ante el rebelde que le declara la guerra y le niega la legitimidad de su existencia.

“Maniana serán ellos los que envíen las proposiciones; y mas tarde, veremos á ese partido demagógico, implorando la clemencia de la justicia nacional.

“A este punto han de llegar, y entonces cuenten con la cooperación de “El Nacional Argentino”.

FRANCISCO BILBAO.

“Nacional Argentino” de 24 de Mayo.

El Memorandum.

La conducta de la comision ha sido aprobada por el Gobierno.

Este asunto vá á ser tratado por la Cámara de Diputados asumiendo el carácter de Tribunal que le dá la Constitución para semejantes casos.

El país entero se preocupa de semejante asunto; y si hay una cuestión que por su importancia pasada y trascendencia futura, exija el predominio de la razón sobre las pasiones, es precisamente esta.

Con motivo de la publicacion del Memorandum la Libertad en el Orden de Salta, trae un interesante y bello artículo que transcribimos por su oportunidad.

El debate se vá á abrir, y es probable que entonces emitamos tambien nuestro juicio sobre los diferentes aspectos que presente. Desde ahora no podemos menos que tributar un testimonio en favor de un documento que honra tanto al Gobierno Nacional y á su autor.

F. B.

El Memorandum de la Comision Representativa del Gobierno Nacional en la provincia de San Juan.

El último cortejo del Litoral nos ha traído un importante documento, publicado en el Pa.aná con el título de Memorandum dirigido al Excmo. Gobierno Nacional por su Comisión representativa de la Provincia de San Juan y del Sr. Mendoza, San Luis y Rioja, con motivo de la prision y muerte del benemérito General Benavidez y de los demás deplorables sucesos que ocurrieron en los primeros dias del mes de Octubre y Noviembre del año pasado.

La comision que primitivamente fué compuesta de los Sres. Galán y García y después integrada con el Sr. Derqui en clase de Presidente, es pone con abierta exactitud en el memorandum referido, el motivo y objeto de su delegación, los hechos ocurridos en San Juan, las medidas que ocasionaron y los principios constitucionales que les son aplicables. Presenta en seguida las consideraciones emanadas de estos y las razones de conveniencia política que guían y justifican su conducta; la q' de este modo llega á manifestarse en su sencilla verdad con todos los datos y elementos necesarios para juzgarla y pronunciarse sobre ella un fallo acertado, imparcial y concienzudo.

La conducta de la Comision Representativa en San Juan, es decir la posición bélica que esta asumió en principio, lo después de los sucesos acaecidos cuando con mano firme se apoderó del Gobierno de aquella Provincia, han sido durante largo tiempo objeto de vehementes ataques por parte de los señores de Gordoba y Tucumán—La vociferando. Se ha impreso á su vez entonces una gran cantidad de artículos en San Juan en que de los males que experimentó San Juan en aquella violenta crisis—Se desconoció la facultad de la Comision de disponer de su puesto al Gobernador Constitucional de la Provincia, prendiendo, asumir el Gobierno de ella, desconocer la legitimidad de su Legislatura y ordenar su completa renovación; pretendiéndose por en todas estas y otras medidas, abusos de poder y atentatorios á la dignidad Nacional contra los derechos y prerrogativas de los Gobiernos de Provincia.

Tan de reciente data como es la vida constitucional en la Confederación Argentina, no debe causar estraneza esta diversidad de vistas y opiniones en materias aún no bien discutidas ni sancionadas por la práctica, cuales son las que se refieren á los sucesos ocurridos en San Juan. En efecto el código constitucional de un país es en algunos de sus artículos, una letra muerta, que si se habla sin sentirlo, mientras que los acontecimientos estrangeros que en el ocurrir, impongan en juego todos sus institutos, mudando el lugar y ocasión para aplicarse, asumiendo por

decirlo así vida, acción y movimiento y manifiesta tanto su suficiencia para todas las emergencias políticas y sociales.

La comision en aquel renombrado Memorandum al mismo tiempo que expone los hechos y dilucidó los cuestiones de derecho con á clara relación, los, contesta también á las objeciones y repara á que su conducta haya dado lugar; y por medio de una brillante exposicion de los principios de la Constitución en los puntos aplicables á aquella materia, manifiesta su raciocinio y notable espíritu de estilo, lo infundido de los cargos y el espíritu de legalidad, prudencia política y tino administrativo que han presidido á sus actos—Su exposición es tan severa y lucida que arrastrará, no lo dudamos, la convicción de cuantos la lean con buena fe.

No solo debía funcionar la comision en San Juan como un poder imparcial, moderador, es traño á las pasiones y luchas locales y tolerante con todas ellas, sino que cuanto todas podian reconocer por respetable motor, el patriotismo mas á menos exagerado ó erroneo en sus consejos; no solo debía por tanto limitarse á restablecer el orden, tranquilizar los animos y robustecer con su presencia el gobierno local que se hubiese mandado en su obediencia del deber y del honor; sino que tambien tenia que ser un modelo de moral y justicia base de las Sociedades humanas, otra misión mas elevada que la fuerza de los mismos acontecimientos le impuso—Hallando en su paso un crimen espantoso, el asesinato de un funcionario federal, cual era el General Benavidez Comandante en Jefe de la Section Militar del Oeste, crimen judicial por las autoridades federales y respecto del cual aparecian negras sombras de complicidad en el Gobernador de San Juan y su Ministro; deber de los Comisionados era asegurar el juzgamiento y condigno castigo de los culpables, cosa de losa misión—sin que el orden público, la verdadera tranquilidad que son inseparables del derecho, pudieran quedar bien restablecidos ni cimentados sin el completo triunfo de la ley, sin la cabal satisfaccion de la justicia en el territorio en que habian sido tan escandalosamente cometidos.

La comision habiendo púes en sus actos á llenar este doble fin: “la vindicta pública y el orden social” Es bajo este doble aspecto que debe ser juzgada su conducta. A los diputados de la Nación, á la opinion pública toca declarar si ha alcanzado el fin que se le ha encomendado.

La lectura del Memorandum cuya publicacion principiaron en este número, hará inclinár en todas partes el ánimo de los lectores imparciales en favor del patriotismo, energía y luces de los dignos miembros de la comision representativa del Gobierno Nacional.

Recomendamos por tanto su lectura y meditación.

“LA LIBERTAD EN EL ORDEN” de Salta.

Valientes Milicianos de la Paz.

Orgullosos como siempre, de la decisión que habeis recomendado al soldado, para acudir donde un sagrado deber llama hoy á todos los Argentinos al lado del Presidente de la República, resuelto á integrar el territorio de nuestra querida Patria, dividida por un puñado de anarquistas, bajo cuya dominación, gime abaterido el Pueblo de Buenos Aires.

Soldados! os recomiendo la mayor subordinación; no desmintis los títulos que habeis adquirido dando pruebas muy relevantes de vuestra virtud militar.

Puesto que este Pueblo, os recibirá con júbilo si sabéis cumplir con vuestro deber; y si gobernos en la pelea, serenos en el polo, leales y obedientes.

Y vosotros, vecinos de la Paz, antiguos veteranos de Entre-Ríos: vosotros los que quedais de reserva, recordad á vuestros compañeros de armas y fatigas, que pronto regresarán á sus hogares con el laurel de la victoria.

Si compañeros, es una gloria segura la que os espera, pues es justa y santa la causa que defendéis. Así os lo promete vuestro jefe y amigo, aque que siempre estará con vosotros, allí donde haya un deber que cumplir.

¡Bravos milicianos de la Paz!

¡Viva la Integridad Nacional!

¡Viva la Constitución de Mayo!

¡Viva el Heroe Entre-Riño! ¡Nuestro Presidente de la República!

ANTONIO EZEQUIEL BERON.

Ministerio.—El General Galán ha vuelto á tomar la cartera del ministerio de la Guerra.

Presupuesto del Mercado.—Hallándose concluida la obra del Mercado y recibida por la Junta Directiva el 24 del corriente, previo reconocimiento de la comision nombrada al efecto, por disposición de la misma Junta se convocó á los Sres. accionistas á reunion general al objeto de que presenten las cuentas que el Presidente deberá tener hecho el Domingo 7 del entrante Agosto á las 6 de la tarde en casa del Sr. Galán.

Paraná, Julio 28 de 1850. Saturnino García.—Secretario Interior.